

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00404.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar poder especial dirigido contra la actual titular de derecho real de dominio que se relaciona en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Arts. 74 y 84 - 1).-
2. Igualmente en el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvasse indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de ésta ciudad, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5).-
4. Sírvasse aportar el boletín catastral del bien inmueble objeto de la presente acción, con vigencia para el año 2021, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26 - 3).-
5. En el escrito de demanda (parte introductoria) se aclare la acción judicial que se pretende instaurar, como quiera que la demanda ordinaria de pertenencia, no está contemplada en el Código General del Proceso (artículo 368).-
6. En el acápite de notificaciones, sírvasse indicar a que ciudad corresponden las direcciones donde la parte actora y su apoderado judicial reciben notificaciones personales. Igualmente deberá aportarse la dirección de correo electrónico de la parte actora, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 098, hoy 15 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efaef67fcf9db8062b11a5c3825b69645b6ea184c977c821ab6586d36fc19948
Documento generado en 10/06/2021 08:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>